

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520160075700**, informando que fue devuelto con decisión de la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral quien CASÓ la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral; así mismo MODIFICÓ el numeral primero y segundo y CONFIRMÓ lo demás la sentencia de primera instancia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS PROTECCION S.A, en favor de la demandante, la señora MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ:

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 0
Segunda instancia.....	\$ 1.160.000
Recurso extraordinario de casación.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$1.160.000
0	

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 28 de noviembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **1 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **011**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c25ddffca582c11e612ef79637e1b0f7119944b09dc5d9a0746de30405095c**

Documento generado en 28/02/2023 07:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>